



# Resolución Jefatural N° 172-2020-INEI

Lima, 29 de setiembre de 2020

Visto el Oficio N° 000041-2020-OTA/INEI emitido por el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática y e Informe N° 157-2020-INEI/OTA-OEPER de la Oficina Ejecutiva de Personal, sobre cumplimiento de Resolución número Siete (Sentencia N° 500), y Resolución N° Ocho del Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 250-2017-INEI/OTA-OEPER de fecha 25 de abril de 2017, se declaró improcedente la petición de pago de la bonificación diferencial incluyendo el diferencial de los incentivos laborales, a don Hermógenes Alejandro Vilchez de los Ríos, asimismo, se declaró infundado el pago de las vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-INEI de fecha 26 de junio de 2017, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 250-2017-INEI/OTA-OEPER de fecha 25 de abril de 2017, que declaró improcedente el pago de la bonificación diferencial por responsabilidad directiva incluyendo el diferencial de los incentivos laborales, así como el pago de las vacaciones truncas;

Que, con Oficio N° 149-2020-INEI/OTAJ de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina Técnica de Administración el Oficio N° D000398-2020-PCM-PP de fecha 10 de agosto de 2020, del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, y hace de conocimiento del contenido de la Resolución número Siete de fecha 28 de agosto de 2019, Sentencia N° 500), y la Resolución N° Ocho de fecha 29 de julio de 2020 del Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, con Expediente Judicial N° 20375-2017-0-18-JR-LA-67, recaída en el proceso Contencioso Administrativo sobre Nulidad de la Resolución Jefatural N° 201-2017-INEI que declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 250-2017-INEI/OTA-OEPER de fecha 25 de abril de 2017, incoado por el señor Hermógenes Alejandro Vilchez de los Ríos, contra el INEI;

Que, mediante Resolución número Siete de fecha 28 de agosto de 2019, Sentencia N° 500), el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, falla declarando fundada en parte la demanda de Hermógenes Alejandro Vilchez de Los Ríos contra el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en consecuencia declara nula la Resolución Jefatural N° 201-2017-INEI, de fecha 26/06/2017 y la Resolución Directoral N° 250-2017-INEI/OTA-OEPER de fecha 25/04/2017; por tanto ordena que la Entidad demandada expida una nueva resolución mediante el cual se disponga el otorgamiento de bonificación diferencial que debe ser calculada en función de la remuneración total o íntegra; así como el pago de vacaciones no gozadas, disponiendo que el mandato sea cumplido en un plazo de 20 días, asimismo, declara infundada la demanda respecto a lo solicitado en torno a la inclusión de los incentivos laborales para el cálculo de la bonificación diferencial por responsabilidad directiva;



Que, mediante Resolución N° Ocho de fecha 29.07.2020, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve declarar consentida, la resolución número Siete (SENTENCIA N° 500), requiriendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI cumpla dentro del plazo de veinte (20) días con expedir nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la parte demandante el otorgamiento de la bonificación diferencial, que debe ser calculada en la función de la remuneración total o íntegra, así como el pago de vacaciones no gozadas con devengados e intereses legales correspondientes,

Que, con Oficio N° 000041-2020-OTA/INEI, la Oficina Técnica de Administración remite el Informe N° 157-2020-INEI/OTA-OEPER de la Oficina Ejecutiva de Personal el mismo que concluye que en cumplimiento de la sentencia emitida es necesario declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 201-2017-INEI y disponer se emita una nueva resolución reconociendo los conceptos demandados;

Que, en ese contexto, con el objeto de posibilitar la ejecución de la sentencia, y hacer efectivo su cumplimiento en los términos allí establecidos, el primer párrafo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas Técnicas de Asesoría Jurídica; de Administración, y de la Oficina Ejecutiva de Personal;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Nula la Resolución Jefatural N° 201-2017-INEI de fecha 26 de junio de 2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 250-2017-INEI/OTA-OEPER, de fecha 25 de abril de 2017, solo en la parte que corresponda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina Técnica de Administración cumpla con lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y 8 del 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución dentro del término de ley al interesado, a la Procuraduría General de la República, y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

